CONTRATO DE COMPRAVENTA No 024 DE 2021

OBJETO: **"COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERIA PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA PARA LA VIGENCIA 2021"**

CONTRATISTA: **CAFÉ BAMBUCO SAS**
Nit 901545218-6

CUANTÍA: **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.553.200), INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **(7) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, SIN QUE SUPERE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Entre los suscritos **AMAURY LUIS FLOREZ REINO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.047.031 de Sahagún Córdoba obrando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA,** en su calidad de Contralor Departamental del Huila, debidamente posesionada mediante acta de posesión del 7 de enero de 2020 de la Honorable Asamblea Departamental del Huila, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra **ADRIANA MERCEDES CAUPAZ ARBOLEDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.522.844 de La Plata (H), quien actúa en calidad de Representante Legal **CAFÉ BAMBUCO SAS** Nit 901545218-6 , quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá conforme a la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Contraloría Departamental del Huila es un Órgano de carácter técnico, encargado de ejercer el control fiscal, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución Política y la Ley. **2)** La Contraloría Departamental del Huila se encuentra ubicada en los pisos 5 y 6 del Edificio de la Gobernación del Huila, ésta Entidad requiere mantener en perfecto estado de

limpieza los pisos, escritorios, sillas, baños, paredes, vidrios, etc., que permitan el cumplimiento de las disposiciones existentes en materia de sanidad e higiene en beneficio de los funcionarios y clientes externos, propiciando un ambiente sano y agradable para el desarrollo de las funciones propias de cada funcionario en pro de la Organización y de la comunidad en general. **3)** El Plan Estratégico 2020- 2021 "Por un Control Veraz, Oportuno y Participativo", en sus objetivos ha establecido el de "Visibilizar y perfeccionar los resultados de la gestión institucional como una herramienta para un control fiscal eficiente y eficaz", el cual busca ser desarrollado a través de estrategia "Obtener los recursos físicos, financieros y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la CDH" **4)** Con el fin de brindar diferentes opciones de bebidas calientes en la cafetería de la Contraloría Departamental del Huila – CDH, se requiere realizar la contratación por suministro de café tostado molido de buenas condiciones, con el fin de brindar una buena atención funcionarios de la CDH para mantener un entorno de trabajo saludable aportando bienestar a las personas que allí trabajan. **5)** De este modo, se puede decir que esta contratación tiene por objeto la búsqueda de un máximo de condiciones de bienestar; como también, un ambiente saludable y agradable para los 50 funcionarios públicos que laboran dentro de las instalaciones de la Contraloría Departamental del Huila en las distintas oficinas como Despacho, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Talento Humano, Oficina Administrativa y Financiera, Oficina Participación Ciudadana, Oficina d Responsabilidad Fiscal, Oficina de Control Fiscal, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora de Planeación y Auditorio, razón por la cual, se requiere de algunas bebidas durante el tiempo que permanezcan abiertas las instalaciones, velando de esta manera por el bienestar de los funcionarios. **6)** En tal caso el beneficio del Órgano de Control es facilitar el desarrollo del trabajo de una manera amena que los funcionarios cuenten con los elementos de consumo de bebidas hidratantes necesarias para el normal funcionamiento de sus funciones. **7)** Además, es necesario contar con los elementos de cafetería que permitan la atención de los servidores públicos que laboran en las diferentes dependencias, creando mejores ambientes de trabajo, que redundan en mayor compromiso y productividad ya que se fortalece el buen desarrollo de las actividades. **8)** Es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues existe apropiación presupuestal para la adquisición de dichos elementos y su exigencia es casi permanente a nivel de todas las oficinas que conforman esta entidad. **9)** Es por lo que, en busca de asegurar el correcto funcionamiento de la entidad y de las respectivas obligaciones administrativas legales y/o jurídicas y operativas, es imprescindible contar con los elementos de cafetería para la entidad, que faciliten los procesos internos y externos de la Contraloría para asegurar la calidad del servicio y garantizar el adecuado funcionamiento de este. **10)** Para la solución a esta necesidad y al cumplimiento de las metas y objetivos planteados, la Contraloría Departamental tiene dentro de su plan de adquisiciones, la compra de elementos de cafetería con destino a las diferentes áreas. **11)** Adicional a lo anterior la Contraloría Departamental del Huila necesita contratar la

compra de productos de cafetería y agua, con el fin de propender por el bienestar social de sus funcionarios y dar cumplimiento a los acuerdos laborales que se han dado entre la entidad y la asociación de servidores públicos de los órganos de control de Colombia – ASDECCOL, SUBDIRECTIVA HUILA. **12)** El suministro de elementos de cafetería para las distintas dependencias de la entidad hace que se garantice la productividad, la salud, la salud, el bienestar de los funcionarios y en general para la eficiencia del sistema productivo, teniendo en cuenta que estos son factores esenciales para la convivencia social y el clima organizacional. **13)** Lo anterior aunado a que los inventarios de dichos elementos se encuentran próximos a agotarse en su totalidad en el almacén de la entidad debido a su uso diario y exigencia permanente en todas las dependencias que conforman la entidad. **14)** Por todo lo anteriormente expuesto es NECESARIO, CONVENIENTE Y PERTINENTE, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de contratar con una Entidad que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley y al reglamento. **15)** Que, en cumplimiento de lo expuesto, se llevó a cabo la invitación pública de mínima cuantía No. 014 de 2021, cuyo objeto es: **"COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERIA PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA PARA LA VIGENCIA 2021".13)** Que, una vez adelantado el proceso contractual, el día 20 de Diciembre de 2021, se aceptó la oferta presentada por **CAFÉ BAMBUCO SAS. 14)** Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la firma del contrato. **15)** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Huila dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERIA PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA PARA LA VIGENCIA 2021",** conforme a los estudios previos elaborados por la Entidad y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A CARGO DEL CONTRATISTA:** Adicional a las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a velar por el cumplimiento del contrato en términos pactados, responder por los hechos y omisiones que le fueran imputados y al cumplimiento de las siguientes **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Se requiere en el suministro de elementos de aseo y cafetería, para el mantenimiento de las instalaciones y la atención a funcionarios y clientes externos de la Contraloría Departamental del Huila, en las siguientes cantidades y con las siguientes especificaciones técnicas:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	CANTIDAD
1	"CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO 100% PURO x 500	PAQUETE	170

	Gramos, sin descafeinar en bolsa de polipropileno aluminizada,. resistente a la humedad y al oxigeno – presentación comercial. Puntaje Total como mínimo: 83 puntos SCAA		
2	"AROMATICAS DE INFUSIÓN (TISANA) MIXTAS O SURTIDAS 100% NATURAL SIN CAFEINA, SIN AZUCAR, SIN COLORANTES NI SABORES ARTIFICIALES; PAQUETE x 20 SOBRES"	PAQUETE	85
3	PANELA PULVERIZADA 100% NATURAL PAQUETE x 50 unidades de 6 gramos	PAQUETE	71
4	Botellón de agua potable tratada, Bebida de aspecto líquido transparente, incolora e insabora, por 20 Litros netos, Botellón retornable, marca reconocida en todo el territorio nacional con registro INVIMA ***Ver características (Perfil Sensorial, Perfil Fisicoquímico y Perfil microbiológico)**	UNIDAD	45

Nota 1: Los bienes a adquirir deben ser de óptima calidad y en caso de que sean bienes defectuosos o mala calidad, el contratista deberá cambiarlos en el menor tiempo posible. Así mismo el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con la entrega objeto del contrato conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, en la Oficina Administrativa Financiera de la Contraloría Departamental del Huila, ubicada en el quinto piso de la Gobernación del Huila. **2.** Entregar los elementos de cafetería en buen estado y en óptima calidad. **3.** El contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento. **4.** Contar con disponibilidad amplia y suficiente de elementos de cafetería que le permita cumplir con la entrega **5.** Acatar y cumplir con las instrucciones que durante el desarrollo se le impartan por parte de la entidad y el supervisor. **6.** Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. **7.** De manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten la entrega oportuna de los elementos de cafetería **8.** Constituir las pólizas de garantía de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 0734 de 2012, si fuese necesario. **9.** Atender las observaciones y sugerencias que le formule el Supervisor del Contrato con relación a la calidad de los artículos y cambiarlos en caso de que advierta en la entrega o resulten luego con defectos de fábrica. **10.** Las demás que tengan relación directa con la ejecución del objeto del contrato. **11.** Suscribir el Acta de Inicio una vez legalizado el Contrato. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13.** Cumplir con los manuales, guías y circulares establecidas por Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II **14.** Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES**

DE LA CONTRALORÍA: 1) Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Entidad, para la correcta ejecución del contrato **2)** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato **3)** Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. **4)** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **5)** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **7)** Las demás que conforme a la Ley le correspondan. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO**. - EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato en un plazo **De Ejecución**: (7) dias, contados a partir de la firma del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto, sin que supere el 27 de diciembre de 2021. **Vigencia:** Contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA CUARTA: VALOR**. El valor del contrato es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.553.200), INCLUIDO IVA. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. La Contraloría Departamental del Huila, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante un (1) pago total, de acuerdo con los elementos suministrados previa presentación de informe, factura o cuenta de cobro a la cual debe adjuntar la planilla de seguridad social y parafiscales y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **Nota:** En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, la Contraloría Departamental del Huila lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no se cause dicho impuesto, este no será tenido en cuenta. Los pagos se encuentran sujetos a disponibilidad de PAC. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El valor del presente Contrato será con cargo al Presupuesto de la Vigencia 2021, por el rubro 12 1 2, denominado "Materiales y Suministros" Fuente: R.P. Cuota de Fiscalización Sociedades del Estado y de Servicios Públicos; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000322 de fecha 26 de Noviembre de 2021. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**. - La Supervisión de este contrato será ejercida por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Huila o quien haga sus veces, a quien le corresponde: a) Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato; b) Comunicar al Despacho del Contralor cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo; y c) Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. - Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía personal, técnica y administrativa y sin subordinación frente a LA CONTRALORÍA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre los dos. En consecuencia, será de exclusiva

responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de honorarios, sueldos y prestaciones a que hubiera lugar respecto al personal que llegase a contratar. **CLAUSULA DECIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acto donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GASTOS. -** Los gastos que se ocasionen por razón de la legalización del presente contrato serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. -** Hacen parte integral del presente Contrato: El Estudio Previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Propuesta junto con sus respectivos anexos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - De acuerdo al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes que intervienen en el contrato, que se constituya y aprueben las pólizas exigidas en el presente contrato. Para su ejecución se requiere: el Registro Presupuestal, que acredite que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como los parafiscales al Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, y/o c) Conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINO DE LEGALIZACIÓN. -** EL CONTRATISTA deberá legalizar el presente contrato dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.-** De conformidad al artículo 1 de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, así como los propios del Sena, Caja de Compensación Familiar e ICBF, siendo de su cuenta exclusiva el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal que llegase a emplear en la ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar, ya que es perfectamente independiente de LA CONTRALORÍA y ésta no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia póliza única de garantía que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO** de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato: Constituida sobre el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que comprenda el término de ejecución y cuatro (4) meses más, contados desde la suscripción del mismo. **2. CALIDAD DE LOS BIENES**: Constituida sobre el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que comprenda el término de ejecución y cuatro (4) meses más, contados desde la suscripción del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:**

- LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse en los términos que prevén los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD. -** El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Departamental del Huila contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la CDH, el Contratista será notificado por esta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Contraloría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que la CDH resultase condenada judicialmente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **PARAGRAFO.-** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CDH, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que la Contraloría incurra por tal motivo, para lo cual la CDH podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o recurrir a las garantías otorgadas o utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, la Contraloría Departamental del Huila podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, la Contraloría Departamental del Huila podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a La Contraloría Departamental del Huila, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que La Contraloría Departamental del Huila, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Para todo lo relacionado con la imposición de multas y la declaratoria de caducidad, se dará plena aplicación a los principios del debido proceso y derecho a la defensa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MULTAS. -** En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la CDH, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos

legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio, la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

Para constancia se firma en Neiva Huila, a los

LA CONTRALORÍA,

AMAURY LUIS FLOREZ REINO
Contralor Departamental del Huila

EL CONTRATISTA,

CAFÉ BAMBUCO SAS
Repres. Legal ADRIANA MERCEDES CAUPAZ ARBOLEDA
26.522.844 de La Plata (H)

Proyecto: **DIANA CAROLINA FERNANDEZ RAMIREZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica